

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022)

En atención a la solicitud presentada por el demandado (núm. 017), se le concede amparo de pobreza al tenor de lo normado en el artículo 151 del Código General del Proceso.

Por ende, se designa como apoderado en amparo de pobreza al abogado **EISTEM GUSTAVO SARMIENTO ORTIZ**, quien toma el proceso en el estado en que se encuentra.

Comuníquesele la designación telegráficamente a la dirección gsoasesorjuridico@outlook.com informándole que debe comparecer a este despacho y asumir el proceso en el estado en el que se encuentra, teniendo en cuenta que el cargo es de forzoso desempeño y que deberá manifestar su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo, dentro de los tres días siguientes a la comunicación de la designación. So pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar. (inciso 3 del artículo 154 *lb*)

NOTIFÍQUESE



OMAIRA ANDREA BARRERA NIÑO
Juez

LOR

11001400300220210041300